



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 2973-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 AGO 2023**

VISTO:

El Doc. N° 514164-356993-2023, de fecha 09/08/2023, presentado por doña **YANINA LIZBETH JANAMPA GONZALES**, quien efectúa el Descargo a la papeleta de infracción N° 011469, y el Informe Técnico N°813-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha **03/08/2023**, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura N° 145-Huancayo, de giro Venta de Abarrotes, he impuso la papeleta de infracción N° 11469, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 09/08/2023, mediante Doc. N° 514164-Exp.356993, doña **YANINA LIZBETH JANAMPA GONZALES**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011469, argumentando que ha cumplido con pagar la sanción respectiva la suma de S/. 495.00 para el efecto adjunta copia del Boucher N° 037-00367897, y se compromete a no reincidir dicha falta.

Que, el Informe Técnico N°813-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales"; como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, conforme reconoce con el pago efectuado por la infracción incurrida, quedando extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; asimismo se advierte hechos que corroboran la infracción con las tomas fotográficas aportada por la fiscalizadora **DOMINGA ESTHER CÓRDOVA QUICHKA**, obstaculizando el libre tránsito peatonal, generando la inseguridad a los peatones, por lo que es **IMPROCEDENTE** lo petitionado por la administrada.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPEYT.60**, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral A-1.- del artículo 4° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que se debe de emitir el acto resolutivo de clausura temporal, teniendo en cuenta el pago efectuado y el compromiso en el presente descargo donde se compromete a no volver a reincidir dicha falta, así como de tener en cuenta el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE por espacio de quince (15) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta de Abarrotes, ubicado en Prolongación Piura N° 145-Primer Piso-Huancayo, regentado por la Sra. YANINA LIZBETH JANAMPA GONZALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979, aprobado con D.S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado, por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura Temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Piura N° 145-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

.....
Ing. JOHANN T. MUAZ LEÓN
GERENTE